

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 22 de febrero de 2022 el apoderado de la parte actora allega escritos suscritos por los demandados SIMON CALDERON MATAJIRA, MARIA CRISTINA CALDERON CABALLERO, JOHANA ROSA CALDERÓN CABALLERO, ADRIANA MARIA CALDERON CABALLERO, OLGA LUCÍA CALDERON CABALLERO y OSCAR LEONARDO CALDERON CABALLERO, quienes manifiestan que se dan por notificados por conducta concluyente; que aceptan el trabajo de partición y que se allanan a los hechos y pretensiones de la demanda. Mediante escrito allegado el día 28 de febrero de 2023 se acreditó el registro de la medida de inscripción de la demanda. Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda a los demandados SIMON CALDERON MATAJIRA, MARIA CRISTINA CALDERON CABALLERO, JOHANA ROSA CALDERÓN CABALLERO, ADRIANA MARIA CALDERON CABALLERO, OLGA LUCÍA CALDERON CABALLERO y OSCAR LEONARDO CALDERON CABALLERO, a partir de la presentación del escrito por medio del cual manifestaron conocer del auto admisorio de la demanda, esto es, a partir del 22 de febrero de 2022, según lo previsto en el inciso primero del art. 301 del CGP.

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Código General del Proceso, admítase el allanamiento a los hechos y pretensiones de la demanda, manifestado expresamente por los demandados ya mencionados.

Ejecutoriado y en firme la presente providencia, pásese el expediente al despacho para proferir el auto que decreta la división.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375ba5add2586cd54fbe1b141fc3bd8c54c0d03e858a6c51b188aa7bf6c497cb**

Documento generado en 01/03/2023 09:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>